

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
RIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
TICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA

COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL
PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS
MÚLTIPLES

Actividades 2014-2015

2017



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES

Actividades 2014-2015



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Enlaces

[Catálogo de publicaciones](#)

[Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado](#)

NIPO:

051-17-012-1

ISSN:

2530-9099

Edita:

Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

Maquetación:

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
NATURALEZA JURÍDICA	5
COMPOSICIÓN	6
MIEMBROS DEL PLENO	7
FUNCIONES	12
ACTIVIDAD DEL PLENO	14
GRUPOS DE TRABAJO	23
ANEXO I. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	24
ANEXO II. GUÍA DE INTERVENCIÓN EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES	30

PRESENTACIÓN

La presente Memoria tiene por objeto recoger las actividades realizadas por la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples en el período bianual de 2014-2015, correspondiente al tercer turno en la Presidencia, segundo del Ministerio de Justicia, siendo presidente el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, D. Ricardo G. Conde Díaz.

A lo largo de este período se vio completado el proceso de adhesión al protocolo de todas las CCAA, tras las últimas incorporaciones de Valencia, Madrid y País Vasco y como consecuencia, todas cuentan con representación en la Comisión Técnica Nacional.

Uno de los sucesos más destacables de estos dos años que se estudió en la Comisión, fue el accidente aéreo ocurrido en la localidad francesa de Seyne Les Alpes. Si bien no hubo una intervención de nuestros expertos sobre el terreno, por haber ocurrido en país extranjero, sí se puso de manifiesto la importancia de colaborar con las autoridades y expertos franceses, justificada por el alto número de ciudadanos españoles fallecidos.

Este suceso también sirvió para evaluar la organización de los equipos de expertos y la necesidad de seguir trabajando en la creación de grupos de profesionales cualificados y disponibles para intervenciones a nivel nacional e internacional.

Otro de los aspectos destacables en este período es el incremento de simulacros que se realizaron, cuyas conclusiones se presentaron ante esta Comisión para evaluación y análisis: esto aportó diversas perspectivas de actuación, así como la posibilidad de analizar posibles errores y permitirá tomar medidas para la mejora de la gestión de los sucesos y, en algunos casos, la modificación del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, como se observó respecto a los formularios contemplados en los anexos.

Por último, es igualmente destacable la elaboración y publicación de la “Guía de intervención” que tiene por objeto dar a conocer a todos los ciudadanos la actuación de la policía científica y de los médicos forenses en estos sucesos en el tratamiento de los fallecidos, e informar, tanto a los eventuales voluntarios como a otros profesionales, sobre qué tipo de actuación pueden desempeñar en cada situación y qué precauciones deben tomar para prestar ayuda, sin interferir o dificultar el trabajo de los expertos para mayor garantía en los resultados finales.

El presidente de la Comisión

NATURALEZA JURÍDICA

La Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples se crea por la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, para garantizar y facilitar la aplicación del Protocolo, revisarlo e impulsar posibles mejoras. Su naturaleza jurídica de órgano colegiado dependiente del Ministerio de Justicia permite que estén representadas las distintas administraciones y entidades públicas que se encuentran bajo su ámbito.

Esta dependencia del Ministerio de Justicia tiene su explicación en la medida en que la actividad del Protocolo se desarrolla en el marco de una actuación judicial, pese a lo cual es importante destacar que la Comisión actúa con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, ya que se trata de un órgano técnico.

Como órgano colegiado se ha pretendido que sea representativo de los estamentos a los que pertenecen los profesionales que intervienen en las catástrofes cuya actuación regula el Protocolo antes referido, por lo que, además de los Ministerios de Justicia e Interior, se encuentran representadas las CCAA con competencia en materia de Justicia que han asumido el Protocolo, que actualmente son todas.

Como órgano técnico tiene atribuidas funciones relacionadas directa o indirectamente con la intervención de los expertos en las catástrofes, de ahí que formen parte, además de altos cargos y personal funcionario, técnicos de la policía científica, facultativos, médicos forenses y los directores de los Institutos de Medicina Legal, cuando sean convocados, lo que hasta ahora ha ocurrido siempre.

Asimismo, debido a la complejidad científica o técnica de las materias, está previsto que la Comisión pueda autorizar la asistencia de expertos a las reuniones de la Comisión.

COMPOSICIÓN

La Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples tiene la siguiente composición:

Un presidente y un vicepresidente, cargos que ejercerán en rotaciones bienales el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, y el Director General de la Policía o de la Guardia Civil, del Ministerio del Interior.

La Comisión se ha constituido bajo la Presidencia del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia.

a) Los siguientes vocales:

- Un representante designado por las Comunidades Autónomas que se hayan adherido a esta organización.

Todas las comunidades autónomas se han adherido al Protocolo nacional y han designado un representante en la Comisión.

- Un representante de las Policías Autonómicas, cuyas comunidades autónomas se hubieran adherido a este Protocolo.

Durante estos dos años han formado parte de la Comisión un representante de Mossos d'Esquadra y de la Policía Foral de Navarra, que son las Policías Autonómicas cuyas CCAA se han adherido.

- El Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

El Instituto juega, asimismo, un importante papel en una catástrofe, especialmente en las que los cuerpos estén muy deteriorados y haya que apoyarse en métodos de laboratorio para conseguir una precisa identificación. La correcta toma de muestras, su conservación y remisión al laboratorio, su identificación y análisis requerirán de la experta intervención de facultativos de los laboratorios que realicen análisis de ADN, y en este campo, el INTCF es el laboratorio de referencia a nivel nacional.

- Un Médico Forense designado por el Ministro de Justicia.
- Dos funcionarios del Ministerio de Justicia pertenecientes al Subgrupo A1.
- Dos funcionarios del Ministerio del Interior pertenecientes al Subgrupo A1.
- También podrán asistir a la Comisión Técnica Nacional los Directores de los Institutos de Medicina Legal que sean convocados por el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma de la que dependen.

b) Un secretario, cargo que ejercerá en rotaciones bienales, un funcionario del Subgrupo A1 del Ministerio de Justicia y un funcionario del Subgrupo A1 del Ministerio del Interior.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el presidente será sustituido por el vicepresidente y este y los vocales lo serán por la persona que designen.

A continuación se exponen los miembros que han formado parte de la Comisión en este período bianual:

MIEMBROS DEL PLENO

PRESIDENTE

D. Ricardo G. Conde Díez

Director General de Relaciones con la Administración de Justicia

VICEPRESIDENTA

D.ª Pilar Allué Blasco

Comisaria Principal, Comisaria General de Policía Científica del Cuerpo Nacional de Policía

SECRETARIA

D.ª Paula Vega Lorenzo

Jefa de Área de la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia

VOCALES DE LAS CCAA

ANDALUCÍA

D.ª Carmen Álvarez Villanueva

Directora del IMLCF de Huelva

ARAGÓN

D. Salvador Baena Pinilla

Director del IMLCF de Aragón

ASTURIAS

D.^a Antonia Martínez Hernández

Directora del IMLCF de Asturias

CANARIAS

D.^a María José Meilán Ramos

Directora del IMLCF de Las Palmas

D. Jesús Vega González

Director del IMLCF de Santa Cruz de Tenerife

CANTABRIA

D.^a Pilar Guillén Navarro

Directora del IMLCF de Cantabria

CATALUÑA

D. Josep Castellá i Garcia

Jefe del Servicio de Patología Forense IMLCF de Cataluña

D. Jordi Medallo i Muñiz

Director del IMLCF de Cataluña

D.^a M.^a Lourdes Puigbarraca Sol

Intendente Cap de la Divisió de Policia Científica de la Comisaria General de Investigació Criminal (hasta 8.^a sesión)

D. Daniel Martínez Ortega

Subjefe de la Divisió de Policia Científica de la Comisaría Gral. de Investigación Criminal de Cataluña

(desde 9.^a sesión)

GALICIA

D.^a Beatriz Otero Abadín

Directora del IMLCF de Galicia

LA RIOJA

D. Jorge González Fernández

Director del IMLCF de La Rioja

MADRID

D. Eduardo Andreu Tena

Director del Instituto Anatómico Forense de Madrid

NAVARRA

D. Rafael Teijeira Álvarez

Director del IMLCF de Navarra

D. Javier Bueno Ocáriz

Jefe de la División de Policía Científica de la Policía Foral de Navarra

PAÍS VASCO

D. Carlos Cubero Santos

Director IMLCF del País Vasco

D. Jokin Alfageme

Ertzaintza

VALENCIA

D. Matías Vicente Mendoza

Director del IMLCF de Valencia

D. Enrique de Francisco Enciso

Jefe de Servicio de Ordenación y Archivo del IMLCF de Valencia

DIRECTOR DEL INTCF

D.ª Gloria Vallejo Torres

Directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

D.ª Isabel Tarazona Lafarga

Subdirectora General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia (hasta octubre de 2015)

D. Ignacio Acón Ortego

Magistrado Asesor de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

D. Antonio del Amo Rodríguez

Comisario Jefe de Unidad de Comisaría General de Policía Científica del Cuerpo Nacional de Policía

D. José Antonio Berrocal Anaya

Coronel Jefe del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil

INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL DEL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

D. Vidal Santos Yusta

Director del IMLCF de Órganos con Jurisdicción Estatal

D. José Amador Martínez Tejedor

Director del IMLCF de Ávila, Burgos, Segovia y Soria

D.ª Victoria García Santos

Directora del IMLCF de Palencia, Salamanca y Valladolid

D. Mariano de la Torre Saiz

Director del IMLCF de León y Zamora

D. Joaquín Garijo González

Director del IMLCF de Albacete, Cuenca y Guadalajara

D.ª María del Carmen Martín Parra

Directora del IMLCF de Ciudad Real y Toledo

D. Antonio Enrique Mendoza Sánchez

Director del IMLCF de Badajoz

D. José María Montero Juanes

Director del IMLCF de Cáceres

D. Rafael Bañón González

Director del IMLCF de Murcia

D.ª Aina María Estarellas Roca

Directora del IMLCF de Illes Balears

(Hasta la 9.ª sesión)

D.ª Consuelo Pérez Luengo

Directora del IMLCF de Illes Balears

(Desde la 10.ª sesión)

FUNCIONES

El régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional, puesto que es un órgano colegiado, se ha regido durante este período por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, por las reglas de régimen interno emanadas de la propia Comisión. La Comisión ha elaborado y aprobado un reglamento de funcionamiento interno.

Para que su funcionamiento sea lo más ágil y efectivo posible, se han constituido en el seno de la Comisión grupos de trabajo de los que forman parte los vocales, para la preparación de los asuntos que luego se debatirán y, en su caso, se aprobarán por el Pleno. El acuerdo de constitución del grupo establece tanto los vocales que participan como las materias de trabajo y objetivos a cumplir.

Las funciones que desempeña la Comisión vienen reguladas en el párrafo quinto de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, que recoge las siguientes:

- a) Mantener contactos con la Comisión Nacional de Protección Civil, al objeto de que exista una coordinación entre estos dos ámbitos.
- b) Evaluar los resultados de los planes de actuación médico-forense y de policía científica en sucesos con víctimas múltiples.
- c) Proponer la modificación de los protocolos técnicos médico-forense y de policía científica, en caso necesario.
- d) Establecer relaciones con las comisiones técnicas de otros grupos intervinientes en catástrofes tanto a nivel nacional como internacional.
- e) Fomentar la creación y formación de equipos de expertos en actuación en sucesos con víctimas múltiples.
- f) Fomentar la colaboración en sucesos con víctimas múltiples de carácter internacional.

Estas funciones podemos agruparlas en aquellas que están encaminadas a realizar trabajos y acciones preparatorias para hacer frente a posibles sucesos y catástrofes; y aquellas otras que inciden más directamente en el análisis estudio de los sucesos acaecidos, así como su gestión y seguimiento, con el objeto de hacer propuestas de modificación que mejoren la respuesta. Al primer grupo corresponden las encaminadas a mantener contacto con otras instituciones, comisiones o grupos de expertos, y en el segundo, la de evaluación de los resultados y propuesta de modificación de los protocolos establecidos.

Estos temas han empezado a desarrollarse a lo largo de las sesiones que se han celebrado desde la constitución de la Comisión, y las que se celebraron durante el período al que corresponde esta memoria.

A continuación se desarrollan con más detalle los temas tratados en estas sesiones y los acuerdos adoptados.

ACTIVIDAD DEL PLENO

La Comisión se reunió en sesión plenaria en cuatro ocasiones, con periodicidad semestral, se celebraron el 2 de junio de 2014, el 3 de diciembre de 2014, el 3 de junio de 2015 y el 25 de noviembre de 2015 en la sede del Ministerio de Justicia.

En todas ellas se debatieron los contenidos y las propuestas del orden del día, se aprobaron acuerdos, se crearon grupos de trabajo y se elaboraron y aprobaron documentos. En los siguientes apartados se presentan los temas tratados.

ASUNTOS TRATADOS

I. COLABORACIÓN CON PROTECCIÓN CIVIL Y CON EL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE APOYO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

Como consecuencia de los contactos mantenidos con Protección Civil se derivan dos líneas de actuación:

1. Seguir impulsando la formación para mejorar el conocimiento mutuo de las actividades de unos y otros mediante la organización de jornadas técnicas, en algunos casos por medio de videoconferencias, así como ejercicios de mesa a nivel autonómico y nacional para lo que se puede contar con la colaboración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Se crea un grupo de trabajo para que, en colaboración con Protección Civil, se elabore una propuesta y se realice una prueba para valorar los resultados.

Se celebró una primera Jornada el 16 de diciembre de 2014 sobre Protección Civil para Médicos Forenses, organizada por el Ministerio de Justicia, que se hizo extensible a Policía Nacional y a Guardia Civil. Esta Jornada, que contó con una elevada asistencia de profesionales, se organizó con el apoyo técnico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio de un sistema de videoconferencia que conecta la sede en Madrid con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. A través de cinco ponencias, se realizó una aproximación a la estructura, organización y funcionamiento de Protección Civil y de los principales riesgos para nuestra sociedad tanto naturales como tecnológicos.

2. Colaboración con Protección Civil para elaborar un plan de acción de apoyo a la identificación de las víctimas, aplicable a todo el ámbito del territorio nacional. Su activación podría atender todas las necesidades que surjan los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante, IMLCF) y la policía científica en un suceso de víctimas múltiples.

Respecto a los IMLCF se trabajó para disponer de un listado de recursos, tanto los que actualmente están disponibles en los propios Institutos como los que se necesitarían, así como los procedimientos para activar estos recursos, lo que se establecería como complementario a los planes territoriales.

II. SUCESOS Y SIMULACROS

Para poder evaluar los resultados de los planes de actuación médico-forense y de policía científica en sucesos con víctimas múltiples, tal y como prescribe el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, los vocales expusieron ante el Pleno de la Comisión las distintas intervenciones ocurridas en sucesos reales, los simulacros celebrados, así como las conclusiones que se pueden obtener de unos y de otros. A continuación se resumen los sucesos y simulacros realizados.

1. SUCESOS

Accidente en Seyne Les Alpes

Tras el accidente del avión de Germanwings en la localidad francesa de Seyne Les Alpes, ocurrido el 24 de marzo de 2015, y puesto que el aeropuerto de procedencia de la aeronave fue Barcelona, era necesario articular la colaboración de los expertos españoles con las autoridades y expertos franceses. Esta colaboración se articuló en torno a dos líneas de actuación:

- Designación de observadores. A invitación del país galo, el Ministerio de Justicia designó dos médicos forenses para que viajaran a Francia como observadores de las actuaciones en la gestión del accidente, concretamente en las gestiones realizadas sobre el terrero relativas a la recuperación de cuerpos y objetos, así como las posteriores de investigaciones forenses. Los expertos designados fueron el vocal de la Comisión y director del IMLCF de Órganos de Jurisdicción Estatal, D. Vidal Santos Yusta y D.^a Ana Hospital Ribas, médico forense del IMLCF de Cataluña a los que acompañó D. Joaquín Garijo, médico forense director del IMLCF de Albacete. En el siguiente Pleno convocado, el 2 de junio de 2014, presentaron un informe y realizaron una exposición de cómo ocurrió el suceso y cómo se desarrollaron las actuaciones posteriores, el operativo y las instalaciones y su ubicación, los métodos utilizados, los protocolos, etcétera.
- Colaboración *ante mortem*. La intervención más directa de los expertos españoles en el proceso de identificación de las víctimas de la catástrofe aérea fue una colaboración *ante mortem*, para lo que se trasladó un equipo de Guardia Civil y Policía Nacional a la zona del siniestro, concretamente, la Comisaría Gema Barroso Villareal, Jefa de la Unidad Central de Análisis Científicos. Otro equipo que colaboró intensamente en la integración de datos con la gendarmería, formado por el Inspector Fernando Tartilán Tomey, Jefe de Grupo de Delitos Violentos, permaneció cerca de París (zona *ante mortem*), y el otro equipo fue con la Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra, IMLCF de Cataluña y Secretaría de Estado de Seguridad, en el aeropuerto de El Prat.

En la zona de catástrofe, la Gendarmería Nacional Francesa disponía de expertos de identificación, apoyados por la Policía Francesa, Policía Nacional y Guardia Civil. La información *ante mortem* se constituyó en el aeropuerto de El Prat donde se recogieron los datos de los españoles fallecidos y los de otros países residentes en España por parte de los Mossos D'Esquadra, Guardia Civil y Policía Nacional, para remitirlos a

Francia. Se recogieron fotos e información dactilar, dental y ADN nuclear, mitocondrial y cromosoma Y.

También participaron médicos forenses de Cataluña, coordinados con las FFCC de Seguridad. Las conclusiones del análisis de la gestión del accidente fueron las siguientes:

- La elección de la zona para las instalaciones forenses no está predeterminada, sino que se realiza según las características del suceso y del terreno: en este suceso se realizó en una zona próxima, pero a varios kilómetros del suceso.
- El diseño del escenario se planifica por responsables militares ayudados por un helicóptero que busca las mejores zonas en cada suceso, dándose un tratamiento singularizado similar a un supuesto de guerra.
- Se instala una secretaría que documenta el proceso identificativo dentro del área de cadáveres que fue fundamental para organizar el trabajo de los diferentes equipos. El personal está especializado en cada área y trabaja por equipos con un procedimiento metódico y riguroso.
- El área de levantamiento se distribuye en amplias zonas, identificadas mediante letras, y los restos recuperados se referencian en el lugar del levantamiento únicamente con relación a ellas.
- La recogida de muestras se hace simultáneamente en varias zonas del siniestro y la identificación de los restos se hace sólo de los que tienen interés científico, por tanto se recogen muchos más restos de los que se identifican.
- La consideración de un determinado resto como de interés para la identificación de víctimas la establece el patólogo en el depósito de cadáveres.
- Existencia de un equipo nacional formado por expertos con formación y experiencia en este tipo de situaciones y que pone de manifiesto su profesionalidad y eficacia para la resolución de los problemas que plantean la identificación de personas en sucesos con víctimas múltiples.
- La metodología de trabajo no venía predeterminada por un protocolo de aplicación genérica a sucesos con víctimas múltiples, aunque las actuaciones eran metódicas y rigurosas. Cada equipo tiene un cometido específico y dentro de estos, cada una de las personas que participa una tarea concreta.

Accidente aéreo de los Llanos, Albacete

El accidente ocurrió en la base aérea de Los Llanos, Albacete, el 26 de enero de 2015, en el desarrollo de un programa de la OTAN para pilotos militares, cuando el avión perdió el control y se estrelló contra otros aviones, italianos y franceses; que estaban parados en la pista. Fallecieron los dos militares que pilotaban el avión griego y nueve franceses. Se expusieron las circunstancias más peculiares del suceso:

- El principal problema que se planteó fue la contaminación por hidracina procedente del carburante de aviones griegos, por lo que hubo que esperar veinticuatro horas y trabajar con los trajes EPI.
- El terreno se dividió en dos zonas, una zona donde se recogieron los cadáveres de los militares griegos pertenecientes a los pilotos que saltaron del avión, y otra donde estaban los cadáveres de los militares franceses que se encontraban carbonizados.

- Los datos *ante mortem* fueron recogidos por expertos franceses y griegos y fueron inscritos en los formularios de la INTERPOL. Contaron con colaboradores franceses de la Gendarmería, Policía Nacional y expertos en explosivos.
- Los responsables militares de la base aérea de Los Llanos facilitaron un hangar para ubicar las áreas de trabajo donde se procedió a las autopsias e identificación de los cadáveres.
- En previsión de posibles cuestiones competenciales con la jurisdicción militar, el director del IMLCF formuló consulta a la fiscalía y al juzgado, y la respuesta fue que era responsabilidad y competencia del IMLCF.

2. SIMULACROS

Se han celebrado numerosos simulacros con la participación de los IMLCF, el Cuerpo de Policía Nacional y la Guardia Civil, que se clasifican en dos tipos, en función de su organización y su participación:

- Los organizados por entidades como AENA, Protección Civil, la UME o las Administraciones Públicas, en los que intervienen diversas entidades para la gestión de la emergencia en sus diversos ámbitos; y
- Los organizados por los IMLCF y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para aplicar específicamente el Protocolo nacional Médico forense y de Policía Científica.

Desde la Comisión se ha incentivado la participación en todos los simulacros que se planifiquen en uno y otro caso, ya que constituyen una buena ocasión para participar en la gestión de la catástrofe, aplicar los conocimientos y protocolos propios y mejorar la coordinación de todas las fuerzas intervinientes. En estos dos años los médicos forenses y la Policía Científica participaron en los siguientes:

- 18 febrero de 2014, en Toledo, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y el IMLCF de Toledo, con la participación de Policía Nacional.
- 31 de marzo de 2014, en la localidad valenciana de Luñol, simulacro de seísmo, planeado y dirigido por la UME, con la participación del IMLCF de Valencia y la Policía Nacional.
- 3 abril de 2014, en Cáceres, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y el IMLCF de Cáceres con la participación del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- 22 de mayo de 2014, Murcia, organizado por el Cuerpo Nacional de Policía con la participación del IMLCF de Murcia.
- 28 de mayo de 2014, en el Aeropuerto de Salamanca (Matacán), organizado por AENA con la participación de Protección Civil, Cruz Roja, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Órganos Judiciales y el IMLCF de Palencia, Salamanca y Valladolid.
- 11 de junio de 2014, en el Aeropuerto de Valladolid (Villanubla), organizado por AENA con la participación de Protección Civil, Cruz Roja, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Órganos Judiciales y el IMLCF de Palencia, Salamanca y Valladolid.
- 12 y 13 de junio de 2014, en Santander, organizado por el IMLCF de Cantabria, con la participación del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- 9 al 12 de marzo de 2015, en Daimiel (Ciudad Real), organizado por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y por la Unidad Militar de Emergencia (UME).

- 11 de marzo de 2015, en Daimiel (Ciudad Real) en la Central Química con la participación de la UME, Protección Civil, Cruz Roja, Policía Nacional y Local, Guardia Civil y Delegaciones extranjeras, además del IMLCF de Toledo y Ciudad Real.
- 14 y 15 mayo 2015, en Burgos, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y el IMLCF de Burgos, con la participación del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- 28 de mayo de 2015, puerto de Barcelona, simulacro sobre ébola, organizado por el Ministerio de Defensa y coordinado por el Ministerio de Sanidad, con la participación de varios organismos, así como Policía, Guardia Civil y el IMLCF de Cataluña.
- 6 y 7 de octubre de 2015, en Huelva, organizado por el IMLCF de Huelva, con la participación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 6 de octubre de 2015, en los túneles de Miravete, en Cáceres, organizado por el Ministerio de Fomento, con la participación de diversas instituciones, entre ellas Policía Nacional, Guardia Civil e IMLCF de Cáceres.
- 17 y 18 de noviembre, en Palma de Mallorca, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y el IMLCF de Illes Balears, con la participación de Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Tras las diversas presentaciones en diferentes sesiones, se extraen una serie de conclusiones relacionadas con los distintos aspectos de la actuación médico forense y de Policía Científica, entre las que se pueden citar:
 - Es conveniente revisar los formularios de los anexos del Protocolo debido a su complejidad y dificultad.
 - Desde el punto de vista práctico, se plantean situaciones que se pueden prever, como son la unificación de bolsas para introducir documentación o formularios, identificar el funcionario responsable del levantamiento o fijar el orden de prioridad en los familiares para la toma de muestras.
 - La protocolización de la comunicación de datos entre la zona *ante mortem* y el depósito.
 - Fijar criterios de realización de autopsias.
 - Establecer la seguridad de la zona de custodia de objetos de valor o elevadas sumas de dinero.
 - Incorporar a los Letrados de la Administración de Justicia y prever la constitución de una oficina judicial.
 - Asegurar la zona para garantizar la seguridad de los propios equipos intervinientes.

III. REVISIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LOS IMLCF TENIENDO EN CUENTA LOS DECÁLOGOS PRESENTADOS EN LA COMISIÓN Y EL PLAN DE APOYO DE IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.

Se exponen una serie de recomendaciones y conclusiones ante los recientes accidentes y se detallan a continuación varios aspectos a tener en cuenta:

- Establecer relaciones claras con otros intervinientes.
- Prever los locales en los planes de actuación y coordinarse con las Administraciones.
- Estudiar las necesidades de las comunicaciones.
- Establecer previamente los responsables de cada área, los mandos y la formación de equipos intervinientes y sus relevos.
- Integrar todas las áreas y la oficina funeraria.
- La entrega sucesiva de los cuerpos a los familiares, una vez identificados.
- Coordinar las actuaciones respecto a los lesionados, para unificar criterios.

Se propone activar el grupo de trabajo sobre planes de actuación de los IMLCF, con el fin de revisar el documento que se aprobó respecto a los mínimos que deberían contener esos planes de actuación.

IV. GUÍA DE INTERVENCIÓN EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES.

Una de las peculiaridades del accidente ferroviario de Angrois, en Santiago de Compostela, fue la alta participación de ciudadanos espontáneos por iniciativa propia, que de manera inmediata accedieron al lugar del accidente para socorrer a las víctimas y colaborar en la recogida de cadáveres. Por ello, la Comisión vio la necesidad de elaborar una guía para informar, tanto a los eventuales voluntarios como a otros posibles profesionales intervinientes en sucesos similares, de las funciones propias de los médicos forenses y de la Policía Científica establecidas en su Protocolo de actuación.

También se pretendía informar sobre las precauciones que deben tomar y dar unas pautas en relación con las acciones que pueden realizar estos intervinientes para colaborar en todo el proceso destinado a recuperar los cadáveres y sus objetos personales, sin ponerse en peligro ni perjudicar o interferir en los trabajos de los expertos.

Tras varios meses de trabajo, la Guía se aprueba por el Pleno y se remite al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Justicia y se solicita su edición en formato electrónico, para su difusión e inclusión en la página de internet de la Comisión dentro del portal de Administración de Justicia, donde está a disposición de los ciudadanos.

V. CREACIÓN DE UN GRUPO DE INTERVENCIÓN DE EXPERTOS MÉDICO-FORENSES.

Tras el accidente de Saint Les Alpes se observó la conveniencia de disponer de un grupo de intervención rápida de expertos forenses, compuesto por especialistas en aquellas áreas que por ser muy específicas van más allá de los conocimientos de la mayoría de médicos forenses.

Se debate sobre la necesidad de designar un coordinador médico forense, que podría ser el director del IMLCF de Órganos de Jurisdicción Estatal, que a su vez se coordinaría con los expertos de las FFCC de Seguridad, en caso de necesidad.

VI. PROPUESTA DE REVISIÓN DE FORMULARIOS.

La celebración de los simulacros realizados sobre el Protocolo del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, puso de manifiesto que los formularios resultaban excesivos y complicados para utilizar en las diversas fases del protocolo. Por ello, el Pleno acuerda que se estudien para determinar los que hay que modificar. Se propone que el grupo designado continúe trabajando y presente una propuesta de modificación de formularios, para impulsar la reforma del Real Decreto e introducir, entre otras posibles modificaciones, la de los formularios.

Se realiza una primera propuesta de mantener los formularios del 1 al 4 y el 5 sustituirlo por el de la INTERPOL. También se propone utilizar una única codificación para las evidencias que permitiría distinguir entre biológicas y no biológicas, en relación con la custodia.

VII. INFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE LEVANTAMIENTO SOBRE SELECCIÓN, TRATAMIENTO, CODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE RESTOS Y MUESTRAS.

Esta cuestión resultó muy debatida, ya que se expusieron diferentes criterios sobre la selección, tratamiento, codificación de los restos y las muestras para su análisis o para su destrucción, partiendo de la experiencia de diversos sucesos. Los primeros trabajos del Grupo demuestran la complejidad de este tema para unificar criterios en la recogida de restos y elaborar un documento operativo que sirva de guía en futuras intervenciones.

Además de las dudas iniciales sobre la calificación de restos humanos y sobre cuáles tienen entidad suficiente para su recogida a efectos identificativos, el debate también se plantea sobre los siguientes extremos:

- Quién es el cuerpo competente para realizar la recogida: si se efectúa por médicos forenses o de forma conjunta entre médicos forenses y Policía Científica. A este respecto no se cuestiona propiamente la recogida conjunta, sino quién fija los criterios de recogida.
- Si se incluye la recogida de muestras de ADN, el etiquetado y la codificación.

- Dónde se codifica la muestra: si en el lugar donde se encuentra el cadáver o en el depósito provisional.
- Quién es el encargado de la codificación.

Complementariamente, se aprueba elaborar una recomendación jurídica con la colaboración de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que tenga en cuenta un documento final con todas las observaciones y una vez aprobado, se dé la oportuna difusión.

VIII. REPARTO DE MUESTRAS DE ADN.

Se realiza una exposición del representante del laboratorio de policía científica sobre los criterios de reparto, sin llegar a un acuerdo con los laboratorios. Sí se precisó que el ADN de muestras de la misma familia debe hacerlo el mismo laboratorio.

Se acuerda que el grupo continúe trabajando con los laboratorios y que el tema no se centre únicamente en el criterio de reparto, sino también en la elaboración de un modelo de informe único de identificación genética que pudieran utilizar todos los laboratorios.

IX. PATERAS

Se ha creado un grupo de trabajo para colaborar con la Cruz Roja Internacional. La Cruz Roja tiene datos de desaparecidos y ha solicitado la colaboración de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que podrían aportar datos de los fallecidos. En los casos de pateras se podrían aportar datos por las denuncias de familiares y el ADN.

X. BASES DE DATOS PARA IDENTIFICACIÓN ODONTOLÓGICA

Se plantea crear una base de datos a nivel nacional donde los odontólogos pudieran aportar información con acceso desde los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se exponen las características de la base de datos y los posibles inconvenientes, uno de ellos, el consentimiento del paciente.

Se concluye que este tema se estudie más a fondo.

XI. ADHESIÓN DE LAS CCAA DE PAÍS VASCO Y MADRID.

Ante la adhesión al Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples de la Comunidad Valenciana, se decidió reiterar la invitación a las dos únicas Comunidades que todavía no se habían integrado, Madrid y País Vasco, por diferentes motivos. En el caso de Madrid; su problemática es que carece de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aunque se podría adherir

a través del Instituto Anatómico Forense. En relación con el País Vasco, porque ha desarrollado su propio protocolo de aplicación en su ámbito territorial, no obstante se podría buscar una fórmula para compatibilizar ambos protocolos.

Finalmente ambas se adhirieron y designaron representantes que se integraron en la Comisión y asistieron como vocales a las reuniones del Pleno desde la 9.ª sesión, el 3 de noviembre de 2014.

XII. TRASPASO DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Tras la 11.ª Sesión, de 25 de noviembre de 2015, al llegar a su término el período bianual correspondiente a la Presidencia del Ministerio de Justicia, se procede al traspaso de la misma, así como de la Secretaría. El Presidente D. Ricardo G. Conde Díaz, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, expresa el agradecimiento a los miembros que durante este período han participado en esta Comisión, pasando el relevo al Ministerio del Interior.

GRUPOS DE TRABAJO

GRUPOS EXISTENTES

- 1.º Grupo de trabajo del Plan estratégico de coordinación con Protección Civil: se le asigna ahora el Plan Nacional de Protección Civil de apoyo a las víctimas.
- 2.º Grupo de trabajo sobre tratamiento de restos humanos en los sucesos con víctimas múltiples, constituido al objeto de establecer a modo de instrucción operativa o norma de procedimiento los criterios básicos de recogida de dichos restos: se renombra como Grupo de Trabajo de Levantamientos, para que continúe trabajando en la codificación de objetos y la elaboración de un documento de tratamiento de restos con pautas para seguir.
- 3.º Grupo de trabajo sobre criterios de reparto y análisis de las muestras para ADN, coordinado por Policía Científica, al objeto de establecer un criterio de reparto de muestras para análisis entre los diferentes laboratorios, establecer una metodología de trabajo en base de datos de ADN (CODIS), así como la elaboración de modelos de informes de resultados conjuntos.
- 4.º Grupo de trabajo para la elaboración de una Guía rápida de intervención, al objeto de contar con un documento sencillo de carácter informativo dirigido a terceros implicados en este tipo de sucesos (Administraciones, Protección Civil, voluntarios, población civil, etcétera).
- 5.º Grupo de Trabajo para la revisión de los Planes de Actuación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses: se reactiva para revisar el documento de mínimos que deberían contener los planes de los IMLCF, elaborado y aprobado por la Comisión.
- 6.º Grupo de trabajo de organización de simulacros: se asigna la revisión de los formularios aprobados por el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

NUEVOS GRUPOS

- 7.º Creación de un grupo de trabajo para el estudio y elaboración de una propuesta de ejercicios de mesa.

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES

El Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, ha creado, en virtud de su disposición adicional segunda, la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples, como órgano colegiado dependiente del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia que, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tiene por misión fomentar la participación, coordinación y cooperación entre la Medicina Forense, la Policía Científica, Protección Civil y los restantes organismos, comisiones y expertos en actuación en sucesos con víctimas múltiples, tanto a nivel nacional como internacional.

Una vez constituida la citada Comisión Técnica Nacional, en su primera sesión de fecha 18 de diciembre de 2009 se ha acordado elaborar un reglamento de funcionamiento interno, con el fin de organizar diversos aspectos prácticos de la convocatoria y desarrollo de sus sesiones, la documentación y ejecución de sus acuerdos, y la forma de realizar las comunicaciones entre los miembros de la misma, en el marco de las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta del número y de la heterogeneidad de sus componentes, pertenecientes a diversas Administraciones y organismos públicos.

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno se aprueba al amparo del apartado 6 de la disposición adicional segunda del citado Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, y del artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la habilitación que el apartado 2 de la disposición final segunda de aquel otorga a los Ministros de Justicia y de Interior para desarrollar mediante orden ministerial la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional.

Artículo 1.º Naturaleza, composición, funciones y régimen jurídico

1.º La Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples es un órgano colegiado de carácter técnico y de participación, coordinación y cooperación entre los distintos agentes intervinientes en los sucesos con víctimas múltiples, dependiente del Ministerio de Justicia y adscrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.º Su composición se establece en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

3.º Sus funciones, que ejerce con plena autonomía, son las establecidas en el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

4.º La Comisión Técnica Nacional se rige por lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples; por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la orden ministerial sobre organización y funcionamiento que en su caso aprueben los Ministros de Justicia y de Interior, y por el presente Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 2.º Rotaciones bienales en la Presidencia, Vicepresidencia y en la Secretaría

1.º Las rotaciones en el ejercicio de la Presidencia y de la Vicepresidencia, así como en el ejercicio de la Secretaría, previstas en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, se realizarán transcurridos dos años naturales, contando a partir de la fecha de constitución de la Comisión Técnica Nacional.

2.º Las que corresponden a la Presidencia y a la Vicepresidencia se efectuarán en la última sesión del mandato bianual.

3.º Las rotaciones de la Secretaría se realizarán tras la celebración de la sesión a la que hace referencia el apartado anterior, una vez conocido el nombramiento correspondiente.

4.º Para facilitar el mencionado traspaso periódico de funciones, del Secretaria-o saliente pondrá a disposición del Secretaria-o entrante todas las actas de las sesiones celebradas bajo su mandato, así como la totalidad de la documentación relacionada con las actividades de la Comisión que obrare en su poder.

Artículo 3.º Secretaría de la Comisión Técnica Nacional

1.º La Secretaría es el conducto para la realización de los actos de comunicación con la Presidencia, la Vicepresidencia y los Vocales y terceras personas o instituciones y, por tanto, a ella deberán dirigirse todas las notificaciones, acusos de recibo, excusas de asistencia, solicitudes de datos, rectificaciones o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Técnica Nacional.

Para la realización de los actos de comunicación de carácter interno, incluidas las convocatorias de las sesiones, se utilizará preferentemente el correo electrónico.

2.º Asimismo la Secretaría preparará y, en su caso, realizará la tramitación de cuantas decisiones u otros actos competen a la Comisión Técnica Nacional, siendo la depositaria de los archivos de la misma.

3.º Para la realización de sus funciones, la Secretaría contará con los medios personales, materiales y presupuestarios que la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, la Dirección General de la Policía y la Dirección General de la Guardia Civil, del Ministerio del Interior pongan a su disposición.

Artículo 4.º Vocales de la Comisión Técnica Nacional

La pertenencia o asistencia a las reuniones de la Comisión Técnica Nacional, tanto del Pleno como de los Grupos de Trabajo, tendrá carácter honorífico y gratuito.

Artículo 5.º Funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional

1.º La Comisión Técnica Nacional funcionará en Pleno o en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en este Reglamento.

2.º El Pleno ejercerá las funciones atribuidas a la Comisión Técnica Nacional por el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero.

Artículo 6.º Funcionamiento del Pleno

1.º La Comisión Técnica Nacional se reunirá en Pleno, con carácter ordinario, como mínimo una vez al semestre, y con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o a propuesta de al menos la quinta parte de sus miembros, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

2.º La convocatoria será acordada por la Presidencia y efectuada por la Secretaría con una antelación mínima de diez días y contendrá el orden del día de la reunión. A la convocatoria se unirá la documentación precisa para el conocimiento de cada uno de los puntos del mencionado orden del día.

Artículo 7.º Los Grupos de Trabajo

1.º El Pleno podrá crear, modificar y disolver los Grupos de Trabajo permanentes o temporales que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y competencias, mediante los correspondientes mandatos, en los que se especificará tanto los objetivos y tareas a desarrollar como, en su caso, el plazo en el que deben presentar los resultados parciales y las conclusiones finales. En ningún caso podrá el Pleno delegar la toma de decisiones o la adopción de acuerdos que le competan en los Grupos de Trabajo.

2.º Cada Grupo de Trabajo estará integrado por una/un Coordinadora/or y un número de miembros acorde con las funciones y con las características del campo objeto de estudio. La designación de la/del Coordinadora/or y de los miembros del Grupo de Trabajo, así como de las tareas a desarrollar y de la duración de los mandatos se realizará por acuerdo del Pleno.

3.º Las funciones de los Grupos de Trabajo son:

- a) Profundizar en el conocimiento de las materias que les hayan sido encomendadas y, en su caso, desarrollar estudios, proyectos preliminares o recomendaciones.
- b) Elaborar documentos de consenso, previamente a su aprobación por el Pleno.

c) Asesorar a la Comisión sobre cualquier aspecto relacionado con su área de trabajo.

4.º Los Grupos de Trabajo se reunirán cuantas veces sea necesario, presencialmente o a través del uso de las nuevas tecnologías, para el cumplimiento de las tareas encomendadas, previa convocatoria de la/del Coordinadora/or, en la que se incluirá el orden del día y se realizará con una antelación mínima de siete días naturales, salvo en caso de urgencia apreciada por el propio coordinador. Se levantará acta de las decisiones tomadas en las reuniones presenciales.

5.º En lo que no se contemple en el acuerdo de creación del Grupo de Trabajo, cada Grupo de Trabajo se regirá, en cuanto le sean aplicables, por las normas previstas para la Comisión Técnica Nacional y su Pleno.

Artículo 8.º La Coordinación en los Grupos de Trabajo

1.º La persona designada para la Coordinación del Grupo de Trabajo deberá impulsar, coordinar y agilizar los trabajos del grupo, realizará las tareas de Secretaría del mismo, así como cualquier otra función que se le encomiende. También moderará las reuniones del Grupo de Trabajo, realizando seguimiento de los acuerdos adoptados por el Grupo y proponiendo nuevas acciones.

2.º Al mismo tiempo, la persona designada para la Coordinación analizará y validará las propuestas e informes provisionales que realice el Grupo en las distintas fases del trabajo.

3.º La/el Coordinadora/or dará cuenta e informará periódicamente a la Comisión de la evolución y avance de las tareas del Grupo de Trabajo que coordina, así como de las principales dificultades, hitos y propuestas surgidas durante su desarrollo.

Artículo 9.º. Sede y lugar de celebración de las sesiones

La sede de la Comisión Técnica Nacional será la de la Dirección General que ostente la Presidencia en cada período bienal. No obstante, tanto el Pleno como los Grupos de Trabajo podrán celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias en sede distinta, cuando así lo decida la Presidencia o la persona responsable de la Coordinación del Grupo de Trabajo, bien por propia iniciativa, bien por invitación de algún vocal cuya Comunidad Autónoma u organismo desee actuar como anfitrión.

Artículo 10.º. Adopción de acuerdos

1.º Todos los acuerdos de la Comisión Técnica Nacional serán adoptados por asentimiento, manifiesta unanimidad de los miembros de la Comisión o por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º La votación podrá realizarse a mano alzada, o en secreto cuando algún miembro lo solicite. No obstante, realizada una propuesta por la Presidencia sin que nadie solicite su votación, se considerará aprobada por asentimiento.

3.º En caso de empate, el voto de la Presidencia dirimirá la votación.

4.º Las personas discrepantes, en todo o en parte, de lo acordado por la mayoría podrán formular individualmente votos particulares, que deberán quedar unidos a la decisión o resolución correspondiente y que deberán presentar a la Secretaría en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión.

5.º No podrán abstenerse de las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

6.º Por razones de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sin necesidad de celebrar sesión presencial, siempre y cuando la propuesta haya sido debatida previamente y que ninguno de sus miembros formule oposición por escrito a esta forma de actuación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la recepción de la documentación objeto del acuerdo.

Artículo 11.º De las actas y de los acuerdos

1.º Las actas de las sesiones que levante la o el Secretaría/o de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tienen consideración de documentos internos a que tendrán acceso únicamente los miembros de la Comisión y, en su caso, los expertos invitados respecto a las sesiones a las que hubieran asistido.

2.º Los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión serán públicos y se publicarán y difundirán en la manera en que así se decida, salvo en aquellos casos en que, por existir un motivo que lo justifique, la Comisión decida que tengan carácter de reservados. Se podrán poner a disposición de los interesados en el portal de Internet de la propia Comisión. Asimismo, se podrán recoger en la memoria.

Artículo 12.º Asistencia de expertos a las reuniones de la Comisión Técnica Nacional

De acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, cada uno de los miembros de la Comisión Técnica Nacional, salvo el Secretario, podrá autorizar la asistencia de un experto a las reuniones de la Comisión. Para ello, los miembros, en el plazo de tres días desde que se les notifique la convocatoria de la siguiente sesión, deberán comunicar a la Secretaría su autorización para la asistencia de un experto, indicando nombre, apellidos, cargo o profesión, número de teléfono, correo electrónico y dirección del experto, a efectos de que la misma pueda convocarle formalmente para dicha sesión. La autorización sólo habilitará para asistir a la sesión de la Comisión Técnica Nacional para la cual se haya otorgado, con voz y sin voto, y sin derecho a percibir ninguna clase de dieta o compensación.

Artículo 13.º Reforma del Reglamento de Funcionamiento Interno

La reforma del presente Reglamento requerirá su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros obligatorios del Pleno de la Comisión Técnica Nacional, previa inclusión en el orden del día correspondiente de la propuesta, acompañada del texto objeto de la misma, que se distribuirá a todos los miembros junto con la convocatoria.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, 25 de junio de 2013

ANEXO II

GUÍA DE INTERVENCIÓN EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES

“Qué se debe y qué no se debe hacer”

PRESENTACIÓN

Esta guía se ha elaborado teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los sucesos de víctimas múltiples y catástrofes que han ocurrido en los últimos años y tiene por objeto mejorar las actuaciones en caso de que se vuelva a presentar una situación similar.

Con ella se pretende presentar brevemente la naturaleza, forma y objetivos de la investigación de la Policía Científica y de los médicos forenses que se regula en el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, aprobado por el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, e informar, tanto a los eventuales voluntarios como a otros profesionales, de las precauciones y acciones que, sin interferir en su trabajo, pueden colaborar a este fin.

El seguimiento de estas sencillas indicaciones facilitará todo el proceso destinado a recuperar los cadáveres y sus objetos personales, identificar a los fallecidos y conocer la causa de su muerte y las circunstancias del siniestro, en aplicación del Protocolo.

Además, un adecuado proceder permite obtener datos biomecánicos de especial importancia a la hora de diseñar acciones y medios de prevención colectiva e individual, de cara a conseguir reducir los daños personales y materiales en futuros sucesos de esta índole.

Por ello, les agradecemos enormemente su colaboración, en beneficio de todos.

El Presidente de la Comisión Técnica Nacional
para Sucesos con Víctimas Múltiples
Madrid, a 3 de junio de 2015

INTRODUCCIÓN

Cuando ocurre un suceso con víctimas múltiples hay muchas vertientes del hecho que hay que atender: rescate de las víctimas, asistencia y traslado de heridos, información y asistencia a familiares, etcétera. El manejo de una tragedia semejante solamente puede abordarse desde una perspectiva multidisciplinar, si se quiere atender adecuadamente todos los aspectos de la misma.

Así, cuando sucede un evento de esta naturaleza, son muchos los cuerpos llamados a intervenir, cada uno de ellos con sus metodologías y objetivos, de modo que surge la necesidad de coordinarse y de actuar de modo que los intereses y métodos de unos no dificulten ni perjudiquen la labor de otros.

Las indicaciones que se presentan a continuación tienen especial interés en la primera fase de la intervención ante un suceso con víctimas múltiples, y su observación contribuirá a la preservación del escenario, lo que es de especial importancia para la investigación judicial del hecho, la identificación de las víctimas y la averiguación de las causas de la muerte, objetivos que constituyen los fines propios de la actuación conjunta de la policía científica y los médicos forenses.

Pero la experiencia también nos ha demostrado la necesidad de colaboración durante las siguientes fases del procedimiento. A continuación pasamos a presentar brevemente el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica y cómo desde el conocimiento del mismo se puede colaborar a su mejor desarrollo, sin perjuicio de todas las otras acciones necesarias.

BREVE PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA

El Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, viene determinado por la necesidad de subsanar carencias que se detectaron en la planificación, organización operativa y coordinación de estos cuerpos. La actuación en estos casos no puede dejarse al amparo del celo profesional de los diversos intervinientes ni a las ocurrencias que unos u otros puedan tener en cada momento, sino que las tareas y los trabajos a desarrollar tienen que estar claramente prediseñados y estructurados.

Los estamentos a los que afecta este Protocolo están claramente definidos: los médicos forenses, a través de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses; las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil), policías autonómicas y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Además, cuando sucede una tragedia semejante hay otras vertientes del suceso que hay que atender: rescate de las víctimas, asistencia y traslado de heridos, información y asistencia a familiares, etc. Este último aspecto es de especial relevancia, ya que se trata de momentos muy difíciles, por lo que se considera muy necesaria la función realizada por los psicólogos de apoyo y ayuda a las víctimas y familiares.

Pues bien, para que todas estas intervenciones no choquen contra los intereses de la investigación judicial del hecho y la necesaria identificación y tratamiento de los cadáveres, se necesita hacer un esfuerzo de formación e información de los aspectos generales de este Protocolo.

Las actuaciones en sucesos con víctimas múltiples que recoge este Protocolo se desarrollan en varias fases:

1: Actuaciones preliminares

- Comprobación y comunicación del hecho. Intercambio de información y diseño del operativo.
- Acordonamiento y aseguramiento de la zona y establecimiento de un puesto de mando conjunto médico-forense y de policía científica.
- Inspección ocular con presencia judicial. Todas las actuaciones se desarrollan bajo el mando de la autoridad judicial.
- Inicio de los trabajos de identificación por los equipos de identificación de víctimas (IVD).

2: Tratamiento de cadáveres y restos humanos

- En el lugar del suceso: recuperación y levantamiento de cadáveres.
- En el área de depósito: se completan las tareas de identificación, se realiza la averiguación de las causas de la muerte y se custodian los cadáveres y objetos personales.

3: Obtención de datos *ante mortem* que faciliten la identificación de los fallecidos.

Se lleva a cabo en el área de asistencia a familiares, donde, además de obtener esta información, se constituyen los siguientes servicios:

- Punto de información.
- Oficina de denuncias: recogida de denuncias de personas desaparecidas o posibles víctimas.
- Obtención de datos para orientar la identificación de los fallecidos.
- Obtención de listado de familiares disponibles y toma de muestras biológicas para cotejo de ADN.
- Asistencia sanitaria, social y psicológica a familiares.

Para llevar a cabo todas estas actuaciones puede necesitarse del auxilio de medios materiales y personales de otras entidades y organismos públicos y privados que deberán trabajar coordinadamente, en colaboración estrecha con los responsables de este Protocolo, siempre bajo el impulso e instrucción de la autoridad judicial.

PRECAUCIONES Y RECOMENDACIONES DE COORDINACIÓN

Las indicaciones que se presentan a continuación tienen especial interés en la primera fase de la actuación ante un suceso con víctimas múltiples y van especialmente dirigidas a los intervinientes en el lugar del suceso.

I. Intervención de personas ajenas a la emergencia

Si usted fuere testigo o se encontrare inmerso en un suceso con importante número de víctimas, debe comunicarlo inmediatamente a los servicios de emergencia a través del 112 o mediante los medios disponibles a su alcance y tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Debe abandonar la zona lo antes posible para ponerse a salvo, tratando de no mover o modificar la escena del suceso, salvo en lo imprescindible para liberarse o ayudar a alguien que esté atrapado.
2. En caso de que alguna persona lo necesite, le prestará ayuda si usted estuviere en disposición de hacerlo y sea esto posible, siempre y cuando no ponga en riesgo su propia seguridad ni la de la víctima a la que pretende socorrer.
3. Salvo lo establecido en el punto anterior, **NO DEBE ALTERAR** materialmente la escena ni mover o tocar cadáveres o restos humanos ni cambiarlos de posición o de lugar, salvo lo estrictamente necesario para atender a la víctima o verificar que la persona está realmente fallecida, en caso de duda.
4. Igualmente, se aplicará la anterior indicación respecto a los objetos, de manera que se procurará mover o modificar lo mínimo imprescindible el resto de los elementos de la zona.
5. En todo caso, una vez que se ha desplazado al lugar del suceso el personal competente, se debe informar a este de la actuación realizada, abandonar la zona y dejar que sean los expertos los que continúen realizando las tareas de emergencia, ya que se procederá al acordonamiento de la zona, a la asistencia médica a las víctimas y, posteriormente, a realizar las funciones forenses del levantamiento.
6. En caso de que por falta de personal se considere necesaria la colaboración de voluntarios, estos serán requeridos y deberán ponerse a disposición de los expertos, y prestarán la asistencia siempre siguiendo sus indicaciones.

II. Intervención y coordinación con otros profesionales

La intervención de los equipos de emergencia previa a las labores de identificación e investigación policial y médico-forense deberá ser la necesaria e imprescindible que permita realizar con el mayor éxito sus funciones de rescate de heridos y aseguramiento, tratando de preservar lo más posible la zona. Por lo tanto:

1. No debe alterar materialmente la escena, a no ser que sea estrictamente necesario a los fines específicos de su actuación. En concreto:
 - 1.1 No debe mover ni tocar cadáveres o restos humanos ni cambiarlos de posición o de lugar.

1.2 No debe mover ni tocar objetos, salvo en caso de que sea estrictamente necesario, procurando, en la medida de lo posible, mover o modificar lo mínimo imprescindible el resto de elementos de la zona.

2. En principio, una vez que se hayan evacuado los heridos, se asegurará la zona y esta quedará libre de cualquier persona ajena a las funciones de identificación e investigación que realizan médicos-forenses y policía científica. Pero, para proceder a localizar y retirar los cadáveres y restos humanos, es posible que se necesite apoyo de medios personales y materiales imponiéndose la colaboración de otros colectivos profesionales dependientes de las diferentes Administraciones Públicas, o de personal y responsables del organismo, industria, empresa o institución en la que se ha producido el suceso. En todo caso, la persona de contacto para la organización de estos trabajos de auxilio y colaboración será el responsable *in situ* de cada institución u organismos presentes en el lugar: bomberos, servicios de rescate, servicios sanitarios, etcétera.

Algunos de los medios que se pueden necesitar, además de los medios mecánicos para desescombro y acceso a lugares confinados u otros de los que disponen los servicios de emergencia, como los bomberos, para remover o levantar obstáculos, son:

- Luz y electricidad, bien por medio de la red eléctrica o grupos electrógenos.
- Establecimiento de una oficina judicial para el levantamiento, con material de oficina básico, ordenador, teléfono.
- Camillas, sudarios y transporte para los cadáveres y restos humanos.
- Contenedores y transporte para los objetos (por ejemplo, equipajes).

3. En caso de que sea necesario personal de apoyo para el levantamiento y actuaciones sucesivas, se establecerá una estrecha colaboración entre los equipos de policía científica y de medico-forenses y los responsables de Protección Civil, de manera que las actividades del levantamiento se realicen coordinadamente.

4. Los responsables de la emergencia deberán seguir las indicaciones de los equipos medico-forenses y de policía científica respecto a todos los aspectos del levantamiento, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones de la autoridad judicial competente.

5. Los responsables del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el del equipo IVD de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías autonómicas tendrán acceso a los listados que hayan confeccionado los responsables del rescate y evacuación de los supervivientes, al objeto de conocer el lugar exacto al que se han trasladado, por si fuera necesario a lo largo del proceso identificativo de los cadáveres y restos humanos.

ATENCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En un suceso con víctimas múltiples la información es fundamental, y la correcta gestión de la misma es pieza importante del éxito de todo el operativo.

La primera noticia del suceso se suele transmitir a través de los medios de comunicación y, a la vez que se facilita la información general, sirve de alerta a los particulares que puedan tener un familiar afectado, orientándoles sobre los primeros pasos a seguir.

Es comprensible el interés público en el seguimiento de un suceso de esta naturaleza; no obstante, puesto que estas actuaciones se realizan en el marco de un proceso judicial, la gestión de la información relativa a la identificación de las víctimas y la investigación del suceso es necesario que se coordine y se canalice a través del responsable que se designe o, en su defecto, del Jefe de Prensa del Tribunal Superior de Justicia o de la Audiencia Nacional, en casos de terrorismo.

La actuación de los medios de comunicación resulta de especial importancia para transmitir llamamientos urgentes, pero también juega un papel fundamental a la hora de contribuir a conseguir un clima de calma y serenidad, especialmente beneficioso para los familiares de las víctimas y para el desarrollo del trabajo de todos los profesionales.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

